
RESOLUCIÓN N° 193/2.025.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONTRATO N° 06/2024, CON EL CONSULTOR SERGIO SERVILIANO RAMON ORTIZ CANO, DERIVADO DEL PROCESO DENOMINADO CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL “CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL: “ASISTENTE DE CAMPO PARA LA LINEA DE INVESTIGACIÓN DE CULTIVOS DE RENTA DE LA AGRICULTURA FAMILIAR” PARA EL PROGRAMA PR-L1162 DEL IPTA. IDB CLIENT BID N° PR-L1162- P124385”, DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY” DEL IPTA.

Asunción, 11 de abril de 2.025.-

VISTO:

El Memorándum CG-UEP N° 043/2025, de fecha 01 de abril de 2025, presentado por la Coordinación General de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162), donde solicita la autorización para la suscripción de la Adenda por ajuste a los Términos de Referencia del Contrato N° 06/2024 que fuera adjudicado al **Consultor Sergio Serviliano Ramón Ortiz Cano**, y derivado del proceso Consultor Individual Nacional: ASISTENTE DE CAMPO PARA LA LINEA DE INVESTIGACIÓN DE CULTIVOS DE RENTA DE LA AGRICULTURA FAMILIAR” PARA EL PROGRAMA PR-L1162 DEL IPTA. IDB CLIENT BID N° PR-L1162- P124385, financiado por el CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR”, Expte. (2025-23022001-003746), y;

CONSIDERANDO:

El Contrato de Préstamo N° 4925 OC/PR, suscripto en fecha 23 de junio de 2020, entre el Ministerio de Hacienda (MH), Instituto de Tecnología Agraria (IPTA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el cual se aprueba el PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, y que fuera sancionado por Ley N° 6904 de fecha 29 de Abril de 2022.

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por notificación vía plataforma **IDB Client BID**, idbclientportal@info.iadb.org de fecha 31 de marzo de 2025, ha otorgado la No Objeción al ajuste de los términos de referencia del Contrato N° 06/2024 que fuera adjudicado **Consultor Sergio Serviliano Ramón Ortiz Cano**, y derivado del proceso Consultor Individual Nacional: ASISTENTE DE CAMPO PARA LA LINEA DE INVESTIGACIÓN DE CULTIVOS DE RENTA DE LA AGRICULTURA FAMILIAR” PARA EL PROGRAMA PR-L1162 DEL IPTA. IDB CLIENT BID N° PR-L1162- P124385, financiado por el CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR”.

Que, igualmente en atención a lo indicado en los Contratos suscriptos por cada Consultor Individual Nacional, en la Cláusula Décimo Segunda. De las modificaciones al Contrato...“ *Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (i.e. plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.*”...

Que, conforme Nota CG-UEP N° 36/2025 de fecha 24/03/2025, la Coordinación General del Programa de la (UEP IPTA PR-L1162), ha solicitado al organismo financiador, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la No Objeción al pedido de No Objeción a la propuesta de suscripción de Adenda de ajuste de término de referencia, del CONTRATO SUSCRITO CON EL CONSULTOR INDIVIDUAL Sr. SERGIO SERVILIANO RAMON ORTIZ CANO, EN RELACION CONTRATO N° 06/2024 – “CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL: “ASISTENTE DE CAMPO PARA LA LINEA DE INVESTIGACIÓN DE CULTIVOS DE RENTA DE LA AGRICULTURA FAMILIAR” PARA EL PROGRAMA PR-L1162 DEL IPTA. IDB CLIENT BID N° PR-

RESOLUCIÓN N° 193/2.025.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONTRATO N° 06/2024, CON EL CONSULTOR SERGIO SERVILIANO RAMON ORTIZ CANO, DERIVADO DEL PROCESO DENOMINADO CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL “CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL: “ASISTENTE DE CAMPO PARA LA LINEA DE INVESTIGACIÓN DE CULTIVOS DE RENTA DE LA AGRICULTURA FAMILIAR” PARA EL PROGRAMA PR-L1162 DEL IPTA. IDB CLIENT BID N° PR-L1162- P124385”, DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY” DEL IPTA.

L1162- P124385”, en el marco del “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), financiado por el CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR”.

Que, el presente proceso ha sido derivado de la solicitud emanada por la Coordinación General del Programa (UEP IPTA PR-L1162), según Expediente Electrónico N° 2025-23022001-003746 que adjunta el pedido de que adjunta el Memorando CC2-UEP N° 16/2025, de la Coordinación del Componente N° 2 de la UEP IPTA PR-L1162, que adjunta el pedido de la Dirección General de Programas de Investigación del IPTA, conforme Memorando N° 004/2025, para la solicitud planteada, con las documentaciones y proformas de adendas a ser suscriptas, una vez obtenida la resolución administrativa que lo autorice. Se aclara que el presente proceso se encuentra registrado en la plataforma del organismo financiador el IDB Client BID.

Que, conforme a la justificación indicada por la Coordinación del Componente N° 2 Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162) del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, en su Memorando CC2-UEP N° 16/2025, expresa que *La presente solicitud obedece a la necesidad de poder realizar el traslado del contratado Sergio Serviliano Ramón Ortiz Cano, con CI N° 4.508.953, quien actualmente desempeña sus funciones en el Programa de Investigación de Sésamo del Centro de Investigación de la Agricultura Familiar (CIAF), al Centro de Investigación de Barrerito (CIB), en virtud a que el ciclo de cultivo del sésamo ha finalizado, y ante la necesidad de fortalecer las actividades pecuarias en el CIB ante lo cual se destaca que el funcionario mencionado cuenta con experiencia en el área pecuaria, lo que le otorga un amplio conocimiento en este campo, convirtiéndolo en un recurso valioso para el CIB. Asimismo, considerando que tanto el Contrato 06/2024 como la Resolución 156/2024 establecen que el funcionario está contratado para cumplir con actividades relacionadas con los Producto 10: "Adaptación de nuevas variedades de cultivos hortícolas y de renta de la agricultura familiar" y el Producto 11: "Tecnologías de manejo de los cultivos hortícolas y de renta de la agricultura familiar", y que la Adenda 01/2025 solo modifica la Cláusula Tercera (Plazo contractual) y la Cláusula Cuarta (Remuneración), se solicita la consideración de una nueva adenda y la solicitud de No Objeción del BID para modificar los términos del Contrato, según lo establecido en la cláusula decimosegunda: De las modificaciones al contrato, a fin de que el funcionario quede vinculado al Producto 14 "Tecnologías de producción en sistemas de cría vacuna", lo que le permitirá ejercer sus funciones en el Centro de Investigación Barrerito del IPTA”...*

Que, la Coordinación General de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162) del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), eleva a consideración de la máxima autoridad de la institución, la recomendación de la suscripción de adenda al contrato del Consultor Individual Nacional del Sr. Sergio Serviliano Ramón Ortiz; en atención a los antecedentes citados precedentemente.



RESOLUCIÓN N° 193/2.025.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONTRATO N° 06/2024, CON EL CONSULTOR SERGIO SERVILIANO RAMON ORTIZ CANO, DERIVADO DEL PROCESO DENOMINADO CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL “CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL: “ASISTENTE DE CAMPO PARA LA LINEA DE INVESTIGACIÓN DE CULTIVOS DE RENTA DE LA AGRICULTURA FAMILIAR” PARA EL PROGRAMA PR-L1162 DEL IPTA. IDB CLIENT BID N° PR-L1162- P124385”, DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY” DEL IPTA.

Que, la Ley N° 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas, dispone en su Título III del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 14° CONTRATACIONES EXCLUIDAS, inciso “e) *Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales la República del Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*” ...

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica del IPTA, se ha expresado conforme al Dictamen DAA N° 33/2025 de fecha 11/04/2025, cuya parte conclusiva expresa: “*Por lo expuesto y en base a lo establecido en las Políticas de Adquisiciones del BID GN 2350-15, la No Objeción emitida por el organismo financiador y a la Cláusula Decimo Segunda del Contrato N° 06/2024, es parecer de este Departamento de Asuntos Administrativos, que la solicitud de ADENDA AL CONTRATO SUSCRITO CON EL CONSULTOR INDIVIDUAL Sr. SERGIO SERVILIANO RAMON ORTIZ CANO, EN RELACION CONTRATO N° 06/2024 – “CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL: “ASISTENTE DE CAMPO PARA LA LINEA DE INVESTIGACIÓN DE CULTIVOS DE RENTA DE LA AGRICULTURA FAMILIAR” PARA EL PROGRAMA PR-L1162 DEL IPTA. IDB CLIENT BID N° PR-L1162- P124385, se ajusta a las normas y procedimientos que rigen la materia y en consecuencia se sugiere la prosecución de los trámites pertinentes*”.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la suscripción de Adenda por ajustes a los términos de referencia del Contrato N° 06/2024 que fuera adjudicado al Consultor **Sr. Sergio Serviliano Ramón Ortiz**, y derivado del proceso **Consultor Individual Nacional: ASISTENTE DE CAMPO PARA LA LINEA DE INVESTIGACIÓN DE CULTIVOS DE RENTA DE LA AGRICULTURA FAMILIAR” PARA EL PROGRAMA PR-L1162 DEL IPTA, del Componente N° 2, IDB Client BID N° PR-L1162- P124385**, en el marco del “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), financiado por el CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR.

Artículo 2°.- AJUSTAR, los términos de referencia del Contrato N° 46/2023, suscripto con el Consultor **Sr. Sergio Serviliano Ramón Ortiz**, los cuales serán contemplados en el proceso de suscripción de la Adenda.

RESOLUCIÓN N° 193/2.025.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONTRATO N° 06/2024, CON EL CONSULTOR SERGIO SERVILIANO RAMON ORTIZ CANO, DERIVADO DEL PROCESO DENOMINADO CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL “CONSULTOR INDIVIDUAL NACIONAL: “ASISTENTE DE CAMPO PARA LA LINEA DE INVESTIGACIÓN DE CULTIVOS DE RENTA DE LA AGRICULTURA FAMILIAR” PARA EL PROGRAMA PR-L1162 DEL IPTA. IDB CLIENT BID N° PR-L1162- P124385”, DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR PARA EL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY” DEL IPTA.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, a la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162) a proceder a la comunicación a las instancias que corresponda.

Artículo 4°.- ENCOMENDAR, a la Coordinación General de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162), Coordinación Administrativa Financiera y Coordinación de Adquisiciones de la (UEP IPTA PR-L1162), la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes

Artículo 5°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.

Presidente – IPTA

Secretaria General